

**11311** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Consejerías de Sanidad y Servicios Sociales, y Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza**

En Madrid a 28 de diciembre de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 265/2000, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 44, del 21), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el excelentísimo señor don José María Hernández Cochón, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre y la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, como Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, nombrada por Decreto 349/1997 («Diario Oficial de Galicia» del 10), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, que por Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 («Diario Oficial de Galicia» de 30 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir, y

#### MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1993, de 14 de abril de Servicios Sociales, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02, a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones locales para erradicación de la pobreza.

V. Que la Comunidad Autónoma de Galicia dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de marzo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 34.279.749 pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Galicia, directamente o con la cooperación de las Corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de 34.279.749 pesetas, según el anexo que se acompaña, cantidad que será, al menos, la misma que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Galicia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo, se presentará Memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento de que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2000.

La extinción de este Convenio, por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José María Hernández Cochón.—La Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, Manuela López Besteiro.

### Comunidad Autónoma: Galicia

CRÉDITO 19.04.313L.453.02. PROGRAMA DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Año 2000

Número Proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Finan. MTAS — Pesetas	Finan. C. A. — Pesetas	Finan. CC. LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	Lugo.	Provincia de Lugo.	Consejería de Promoción de Empleo, Mujer y Juventud.	Red integral de solidaridad.	4.639.874	4.639.874	—	9.279.748
2	Coruña.	Provincia de A Coruña.	Consejería de Promoción de Empleo, Mujer y Juventud.	Red integral de solidaridad.	12.500.000	12.500.000	—	25.000.000
3	Pontevedra.	Provincia de Pontevedra.	Consejería General de Servicios Sociales.	Integración comunitaria.	12.500.000	12.500.000	—	25.000.000
4	Orense.	Provincia de Ourense.	Consejería General de Servicios Sociales.	Integración comunitaria.	4.639.875	4.639.875	—	9.279.750
Totales .....					34.279.749	34.279.749	—	68.559.498

**11312** RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza**

En Madrid a 27 de noviembre de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 265/2000, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 44, del 21), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, como Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto 22/1999, de 13 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, del 14), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por autorización de Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir, y

#### MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1982, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02, a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones locales para erradicación de la pobreza.

V. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de marzo.